

13. La solicitud de estas subvenciones supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

#### SEPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Los responsables de los proyectos subvencionados deberán realizar una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización de la realización de la actividad y siempre con anterioridad al 4 de noviembre de 2011, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria de la actividad realizada.
2. Certificación justificativa de gastos, emitida por el responsable, que comprenda:
  - Relación de perceptores, cantidades pagadas y conceptos.
  - Lugar de custodia de los justificantes.
  - Copias de las facturas.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. A estos efectos, serán de aplicación, en su caso, las normas contenidas en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Se considerará gasto realizado el efectuado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas

#### OCTAVA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto, en los términos establecidos en estas bases. En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad desarrollada. En el caso de que de la declaración obtenida, conforme a la base séptima de esta convocatoria, se deduzca que el beneficiario puede obtener un superávit por la realización del proyecto, el abono de la subvención se efectuará sólo por el importe que equiparase los ingresos y gastos declarados.

Con objeto que los beneficiarios de las subvenciones concedidas puedan llevar a cabo las actuaciones inherentes a las mismas, se autoriza un pago correspondiente al 50% del importe de concesión tras su aprobación y el restante 50% previa justificación total del proyecto subvencionado una vez realizada la actividad. La falta de justificación supondrá la devolución total de la subvención concedida, así como la posibilidad de no poder percibir subvenciones de la Administración Pública por un periodo de uno a cinco años, tal y como se regula en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, con las excepciones previstas en el artículo 4º de la Orden de 13 de junio de 1995 (modificada por Orden de 28 de diciembre de 2000), de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sobre acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para los beneficiarios de subvenciones.